



Resolución Directoral

N° 2101-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 16 de julio del 2024

VISTO: El expediente administrativo N° 3319-2019-PRODUCE/DSF-PA, que contiene: la Resolución Directoral N° 0685-2021-PRODUCE/DS-PA, el escrito de Registro N° 00046115-2024, el Informe Legal N° 00749-2024-PRODUCE/DS-PA-ds_pa_temp228 de fecha 16/07/2024, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 0685-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 25/02/2021 se resolvió sancionar a **ELIZANDRA EIBEL MORE PURIZACA** (en adelante, **la administrada**), con **MULTA** de **1.142 UIT** por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 134° del RLGP, al haber obstaculizado las labores de fiscalización a los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción durante la inspección a la cámara isotérmica con placa de rodaje A5P-925, el 03/05/2019, así como, con **MULTA** de **1.142 UIT** y **DECOMISO¹ del total del recurso hidrobiológico bereche (6 t.)** por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 134° del RLGP, al no contar con documentos que acrediten el origen legal y la trazabilidad de los recursos o productos hidrobiológicos requeridos durante la fiscalización, en el presente caso Formato C: Guía de Procedencia para el Transporte y/o Comercialización de los recursos hidrobiológicos regional, el 03/05/2019.

De acuerdo con los actuados del expediente, la resolución antes mencionada quedó firme al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS².

Por otro lado, de la consulta realizada en el Portal Web³ del Ministerio de la Producción "Deudas en Ejecución Coactiva", se advierte que la Resolución Directoral N° 0685-2021-PRODUCE/DS-PA, cuenta con el inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva de fecha 31/05/2021, contenida en el Expediente Coactivo N° 830-2021.

Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)⁴ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de

¹ En el artículo 2° de la mencionada resolución, se declara **INAPLICABLE** la sanción de **DECOMISO** impuesta en el artículo 2° de la parte resolutive.

² **Artículo 218.-Recursos administrativos**

(...)

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días

Artículo 222.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

³ <https://www.produce.gob.pe/index.php/shortcode/servicios-pesca/deudas-en-ejecucion-coactiva>

⁴ **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**

las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia⁵.

El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁶ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escrito de Registro N° 00046115-2024 de fecha 18/06/2024, **la administrada** ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 0685-2021-PRODUCE/DS-PA, adjuntando copia del voucher N° 0684862 (RP: 0252603) de fecha 17/06/2024 por el importe de **S/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en la cuenta corriente N° 00-000-306835 del Ministerio de la Producción, en el Banco de la Nación.

En razón al escrito presentado por **la administrada** y de la evaluación realizada, se verifica que ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo, ni proceso judicial⁷ del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.

De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa impuesta **a la administrada** no ha sido materia de fraccionamiento⁸ u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que **la administrada** haya perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.

En ese sentido, **la administrada** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio⁹.

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

⁵ Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

⁶ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁷ Según lo informado a través de correo de fecha 03/07/2024.

⁸ Conforme al correo de fecha 03/07/2024 remitido por el área de Data y Estadística.

⁹ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.



Resolución Directoral

N° 2101-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 16 de julio del 2024



En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2024 es de S/ 5,150.00 y que el total de las multas impuestas es de **2.284 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 11,762.60 (ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.2284 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 1,176.26 (MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 26/100 SOLES)**¹⁰. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.



Conforme a ello, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva, se tiene que **la administrada** tiene una deuda por la suma de **S/ 11,989.61¹¹ (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 61/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	15/08/2024	S/ 666.09
2	15/09/2024	S/ 666.09
3	15/10/2024	S/ 666.09
4	15/11/2024	S/ 666.09
5	15/12/2024	S/ 666.09
6	15/01/2025	S/ 666.09
7	15/02/2025	S/ 666.09
8	15/03/2025	S/ 666.09
9	15/04/2025	S/ 666.09
10	15/05/2025	S/ 666.09
11	15/06/2025	S/ 666.09
12	15/07/2025	S/ 666.09
13	15/08/2025	S/ 666.09
14	15/09/2025	S/ 666.09
15	15/10/2025	S/ 666.09
16	15/11/2025	S/ 666.09
17	15/12/2025	S/ 666.09

¹⁰ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **la administrada**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2024, que asciende a la suma de S/ 5,150.00, conforme al DS. N° 309-2023-EF.

¹¹ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 12/07/2024, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al día 16/07/2024.

18	15/01/2026	666.08
TOTAL		S/ 11,989.61

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por **ELIZANDRA EIBEL MORE PURIZACA**, identificada con **DNI N° 40367977**, mediante el escrito de Registro N° 00046115-2024, sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 0685-2021-PRODUCE/DS-PA, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral

Artículo 2º.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **DIECIOCHO (18) cuotas**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- PRECISAR a **ELIZANDRA EIBEL MORE PURIZACA**, que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

Artículo 4º.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

Artículo 5º.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

vgc/rrb